

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/66/2024 INTERPUESTO POR LAS C.C. MARÍA CONCEPCIÓN PERALES CABRERA Y/O MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ CABRERA, EN CONTRA DE: *“Dictamen pronunciado por el C.E.E.P.A.C., el 09 de junio del 2024, referente a la asignación de regidurías de representación proporcional para la conformación del Cabildo del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro.*

Visto el estado que guardan los autos, de los que se advierte que dentro del presente juicio, no existe constancia que acredite la personalidad del ciudadano Leopoldo Mata Govea, quien se ostenta como representante propietario del PAN; derivado de lo anterior, requiérase al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a efecto de que en el plazo de 24 horas, siguientes a la notificación del presente proveído, informe si el mencionado ciudadano tiene reconocido el carácter de representante del PAN ante el CEEPAAC o ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., y de ser así remita copia fotostática certificada de la acreditación.

Asimismo, se le requiere a efecto de que en el mismo plazo remita a este Tribunal copia fotostática certificada del Dictamen de Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por la coalición “Fuerzas y Corazón por San Luis”, para la elección de renovación de Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., acuerdo emitido por el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P.

Una vez que se dé cumplimiento a lo aquí ordenado se proveerá lo procedente en derecho. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, 11, 32 fracción IX, y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 8 y 35 de la Ley de Justicia Electoral.

Notifíquese por oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y a las demás partes por estrados que se fije en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.